

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 359

15 de diciembre de 2020

*Por medio de la cual se suspenden los términos en trámites Administrativos que adelanta la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.*

### EL RECTOR,

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas en los literales b) y u) del artículo 29 de 2019 – Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Rectoral No 345 del 18 de noviembre de 2020, se autorizó el disfrute de las vacaciones colectivas de los servidores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, por un periodo de quince (15) días hábiles, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.
2. Que el artículo 121 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “ (...) en los términos de días, no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho ”
3. Que en el mismo sentido corresponde al Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia asegurar las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos procesales que en sus actuaciones intervienen.
4. Que con fundamento en lo anterior se hace necesario suspender las actuaciones y trámites administrativos a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Suspender los términos de las actuaciones académicas y administrativas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, tales como

recursos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas, entre otros, sometidas a términos normativos, durante el periodo de vacaciones colectivas fijado para los empleados públicos docentes y administrativos programadas para el año 2020, por tanto, estarán suspendidos desde el lunes 28 de diciembre de 2020 y se reanudarán automáticamente el lunes 20 de enero de 2021.

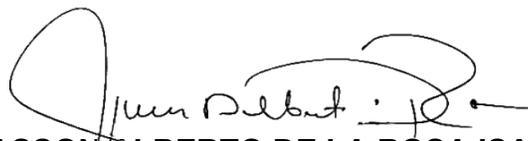
**Parágrafo 1.** La suspensión aplica para las actuaciones enunciadas en el anterior artículo, radicadas hasta el 23 de diciembre de 2020 a través de los correos electrónicos establecidos para tal fin y/o solicitudes físicas entregadas en la dirección Calle 10 sur # 50E-31 de la Ciudad de Medellín, o presentadas por otro medio y que estén en términos para resolver.

**Parágrafo 2.** Las solicitudes que ingresen durante el periodo de suspensión de términos se entenderán radicadas el 20 de enero de 2020.

**Parágrafo 3.** No se interrumpirán los términos Judiciales para los mecanismos de protección constitucional en materia de presentación y contestación de los respectivos recursos en acciones de tutela

**Artículo Segundo.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	David Andrés Ríos Cuartas		11/12/2020
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		15/12/2020
Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		15/12/2020
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		15/12/2020